¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 6,893. BUENOS AIRES, Lunes 5 de Octubre de 1846

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Los Contadores Generales——

Buenos Aires, Octubre 2 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Remiten las relaciones de los precios corrientes en el mes de Setiembre próximo pasado —

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

En cumplimiento de la órden Superior del dia 5 de Setiembre del año de 1842, acompañan á V. E. los que subscriben, copia de las relaciones que han recibido de los Corredores de Número, relativas á los precios corrientes, en el mes pasado, é igualmente copia del oficio con que han sido remitidas—

Dios guarde á V. E muchos años—

Exmo. Sr—

VICTORINO FUENTES—JUAN J. URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Corredor mas antiguo Pablo Santillan——

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

A los Señores Contadores Generales de la Provincia—

El Corredor de Número que subscribe, en cumplimiento del superior decreto de 13 de Agosto de 1842, tiene el honor de acompañar á Vds. las planillas de los precios Corrientes de plaza en el mes, de los articulos de importacion, y exportacion, firmada por todos los Corredores de número.

Dios guarde á Vdes. muchos años—

Pablo Santillan—

Es copia—FUENTES—URQUIZA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

***PRECIOS CORRIENTES** de la Plaza en el mes de Setiembre de* 1846 *de los artículos de Importacion y Exportacion que dán los Corredores de Número que subscriben, en cumplimiento del Superior Decreto del* 13 *de Agosto de* 1842—

	Ps. rs.		Ps. rs.
Abanicos ordinarios y regulares, docena, de setenta á ochenta pesos	70 »	—á—	80 »
Yd. de nacar finos, uno, doscientos cuarenta ps.	» » »	—»—	240 »
Yd. de hueso, docena, quinientos pesos	» » »	—»—	500 »
Yd. varilla de coco, docena, trescientos pesos	» » »	—»—	360 »
Yd. baraja, docena, trescientos pesos	» » »	—»—	300 »
Yd. chicos para niñas, docena, ciento diez pesos	» » »	—»—	110 »
Yd. id. id. de nacar, uno, ochenta y cinco pesos	» » »	—»—	85 »
Acanaladores, pieza, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Aceite en casco, arroba, cien pesos	» » »	—»—	100 »
Yd. de linaza, galon, diez y ocho pesos	» » »	—»—	18 »
Yd. en botijuelas, una, cuarenta á cuarenta y cinco pesos	40 »	—á—	45 »
Yd. de macasar, docena, diez pesos	» » »	—»—	30 »
Aceitunas de Màlaga, botijuela, veinte ps.	» » »	—»—	20 »
Yd. sevillanas, barril, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Acero en barra, quintal, ciento veinte à doscientos cuarenta pesos	120 »	—à—	240 »
Afiladores de acero, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Aguardiente de España de 34 á 35 grados, pipa, tres mil quinientos á tres mil seis y cientos pesos	3500 »	—á—	3600 »
Yd. frances de 34 á 35 grados, pipa, tres mil cuatrocientos à tres mil quinientos pesos	3400 »	—á—	3600 »
Yd. Ingles de papas, pipa, tres mil á tres mil cien pesos	3000 »	—á—	3100 »
Yd. caña del Brasil de 20 grados, pipa, dos mil pesos	» » »	—»—	2000 »
Yd. anisado de Mallorca de 28½ grados, pipa, tres mil quinientos á tres mil seiscientos pesos	3500 »	—á—	3600 »
Agua de colonia francesa de 1.ª, docena, de treinta à treinta y cinco pesos	30 »	—á—	35 »
Yd. alemana de 1.ª, docena, treinta ps.	» » »	—»—	30 »
Yd. de ambar de 1.ª, docena, de treinta à sesenta pesos	30 »	—á—	60 »
Yd. ordinaria, docena, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Agujas de enfardar, gruesa, treinta ps.	» » »	—»—	30 »
Yd. de coser velas, millar, setenta pesos	» » »	—»—	70 »
Aguaraz, galon, ocho pesos	» » »	—»—	8 »
Alambre de fierro surtido, quintal, ciento ochenta pesos	» » »	—»—	180 »
Yd. de laton, libra, de siete á ocho pesos	7 »	—á—	8 »
Alcaparrosa, arroba, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Alcanfor crudo, arroba, sietecientos pesos	» » »	—»—	700 »
Alicates, docena, setenta pesos	» » »	—»—	70 »
Almendras con cáscaras duras, arroba, quince pesos	» » »	—»—	15 »
Almadanetas, pieza, cuatro pesos	» » »	—»—	4 »
Almireces de fierro, docena, ciento ochenta ps.	» » »	—»—	180 »
Yd. de bronce, libra, seis pesos	» » »	—»—	6 »
Almidon de mandioca, arroba, viente pesos	» » »	—»—	20 »
Yd. de trigo, arroba, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Alquitran de Suecia, barrica, ciento veinte ps.	» » »	—»—	120 »
Alumbre de la tierra, arroba, treinta ps.	» » »	—»—	30 »
Anis en grano, arroba, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Añil de Manila, libra, treinte y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Anisete frances, canasto, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Antiparra, docena, sesenta ps.	» » »	—»—	60 »
Anteojos de carey y de acero, docena, noventa pesos	» » »	—»—	90 »
Yd. ordinarios, docena, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Arandelas de cristal, docena, veinte y cinco ps.	» » »	—»—	25 »
Argollas de fierro, gruesa, cincuenta ps	» » »	—»—	50 »
Yd. de la ton, gruesa, de treinta á cincuenta pesos	30 »	—á—	50 »
Yd. de composicion, gruesa, veinte pesos	» » »	—»—	20 »
Arpilleras de 40 pulgadas, yarda, tres pesos	» » »	—»—	3 »
Arroz del Brasil, arroba, de cuarenta y cinco á cuarenta y seis pesos	45 »	—á—	46 »
Yd. de la Carolina, arroba, sesenta y cinco pesos	» » »	—»—	65 »
Astracanes, yarda, de ocho à diez pesos	8 »	—á—	10 »
Avellanas, arroba, veinte tres pesos	» » »	—»—	23 »
Azadas, docena, ochenta y cinco ps	» » »	—»—	85 »
Azadones, docena, setenta y dos pesos	» » »	—»—	72 »
Azadores de fierro, docena, cuarenta y ocho ps.	» » »	—»—	48 »
Azafran de Castilla, lib., ciento ochenta pesos	» » »	—»—	180 »
Azucar blanca del Brasil, arroba, noventa pesos	» » »	—»—	90 »
Yd. terciada id., arroba, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Yd. rubia, arroba, setenta y cinco pesos	» » »	—»—	75 »
Yd. de pilon, arroba, cien pesos	» » »	—»—	100 »
Yd. blanca de la Habana, arroba, noventa y cinco pesos	» » »	—»—	95 »
Yd. terciada de id., arroba, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Azuelas, docena, de cuarenta á cincuenta pesos	40 »	—à—	50 »
Azogue, libra, de treinta y cinco à cincuenta ps.	35 »	—à—	50 »
Balanzas de fierro de patente, pieza, de mil á mil doscientos pesos	1000 »	—à—	1200 »
Balancillas de laton, docena, cuarenta y ocho ps.	» » »	—»—	48 »
Bandejitas charoladas, docena, ciento treinta ps.	» » »	—»—	130 »
Baldes de fierro, pieza, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Yd. de lata, docena, doscientos noventa pesos	» » »	—»—	290 »
Batidores de talco, docena, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Yd. de carey, docena, trescientos ps.	» » »	—»—	300 »
Barajas finas, gruesa, treinta ps	» » »	—»—	30 »
Bacalao, quintal, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Yd. en tambores, quintal, ciento veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Bayetas dos frisas punzó, yarda, de diez á catorce pesos	10 »	—à—	14 »
Yd. surtidas, yarda, de diez à doce pesos	10 »	—á—	12 »
Yd. fajuelas, pieza, de trescientos á trescientos cincuenta pesos	300 »	—á—	350 »
Yd. de medio pellon, yarda, de diez y seis à veinte pesos	16 »	—á—	20 »
Yd. de pellon, yarda, de veinte y dos à veinte y cinco pesos	22 »	—á—	25 »
Bainas para bayoneta, una, cinco pesos	» » »	—»—	5 »
Bainas para machetes con conteras de lata, una, once pesos	» » »	—»—	11 »
Balijas de lona fuérte, una, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Batidores de búfalo, docena, cuarenta y seis ps.	» » »	—»—	46 »
Barquines de doce barrenas, pieza, veinte ps.	» » »	—»—	20 »
Bigornias, libra, dos pesos	» » »	—»—	2 »
Belones de bronce, pieza, de noventa á ciento pesos	90 »	—á—	100 »
Betun, docena, diez y ocho pesos	» » »	—»—	18 »
Bocados de fierro, pieza, seis pesos	» » »	—»—	6 »
Bolas de billar, juego, doscientos cuarenta pesos	» » »	—»—	240 »
Bandejas charoladas, el juego de 4 piezas, ciento veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Botones de hueso, gruesa, dos y medio pesos	» » »	—»—	2 4
Yd. de nacar, docena, cuatro y medio pesos	» » »	—»—	4 4
Yd. de metal, docena, de siete à ocho pesos	7 »	—á—	8 »
Yd. para poncho, docena, catorce pesos	» » »	—»—	14 »
Yd. de tirador, docena, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Yd. de chaqueta, gruesa, de seis á nueve pesos	6 »	—á—	9 »
Yd. de chaleco, gruesa, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Bombasí, yarda, tres pesos	» » »	—»—	3 »
Botas francesas, par, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Yd. inglesas, par, noventa pesos	» » »	—»—	90 »
Botines claveteados, par, veinte y seis pesos	» » »	—»—	26 »
Bonetes griegos, docena, ochenta y seis pesos	» » »	—»—	86 »
Braceros de fierro, pieza, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Bretañas de hilo inglesas de 7 y media yardas, pieza, de setenta á ochenta pesos	70 »	—à—	80 »
Yd mezclas con algodon, pieza, de cincuenta à sesenta pesos	50 »	—á—	60 »
Yd legítimas, pieza, noventa pesos	» » »	—»—	90 »
Brea, barrica, cincuenta y dos ps	» » »	—»—	52 »
Bramantes franceses de hilo, vara, de siete à ocho pesos	7 »	—á—	8 »
Yd. ordinarios, vara, de seis á siete pesos	6 »	—á—	7 »
Yd. regalares, yarda, de dos á tres pesos	2 »	—á—	3 »
Yd. finos, de algodon, vara, de tres à cuatro pesos	3 »	—á—	4 »
Yd. angostos, pieza, á cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Brines aplomados de hilo, yarda, de cuatro á nueve pesos	4 »	—á—	9 »
Yd. blancos, yarda, de cuatro á cinco pesos	4 »	—à—	5 »
Yd. mezclas, yarda, de tres á cuatro pesos	3 »	—à—	4 »
Yd. blancos de algodon, yarda, de tres á cuatro pesos	3 »	—á—	4 »
Bronce en chapas, libra, seis pesos	» » »	—»—	6 »
Buriles, docena, de seis pesos	» » »	—»—	6 »
Buges de fierro para carro, par, sesenta ps.	» » »	—»—	60 »
Cananas, una, once pesos	» » »	—»—	11 »
Caronas de zuela media medida para negocio, una, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Yd. de id. lisas y grandes, una, treinta y cinco ps.	» » »	—»—	35 »
Cartucheras de infantería con caja de lata, una, diez y nueve pesos	» » »	—»—	19 »
Camisetas de lana, docena, de ciento veinte á ciento cincuenta pesos	120 »	—à—	150 »
Calzoncillos de id., docena, de ciento veinte á ciento cincuenta pesos	120 »	—à—	150 »
Cambray de hilo de 12 anas, pieza, de trescientos á quinientos cincuenta y cinco pesos	300 »	—á—	555 »
Casmires de 31 yardas, yarda, de diez á trienta pesos	10 »	—á—	30 »
Canton, yarda, de tres á cinco pesos	» 3 »	—á—	5 »
Candeleros de cristal, par, de once á veinte pesos	11 »	—á—	20 »
Yd. mas ordinarios, docena, de ciento diez á cien veinte pesos	110 »	—á—	120 »
Yd. de piatina, par, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Yd. de 2 ò 3 luces, par, de ciento treinta á doscientos cuarenta pesos	130 »	—á—	240 »
Carteras finas, docena, de cuarenta y ocho á doscientos veinte ps.	48 »	—á—	220 »
Cajas de rapé en carey, docena, de doscientos cuarenta á trescientos sesenta ps.	240 »	—á—	330 »
Cajas de musica, una, de sesenta á setenta ps.	60 »	—á—	70 »
Canela de Ceilan, libra, ciento cuarenta pesos	» » »	—»—	140 »
Café, quintal, cuatrocientos pesos	» » »	—»—	400 »
Cacao, de Guayaquil, quintal, trescientos pesos	» » »	—»—	300 »
Carey, libra, de ciento cuarenta pesos	» » »	—»—	140 »
Caoba, pié, tres pesos con seis reales	» » »	—»—	3 6
Calzadores, docena, cuatro y medio pesos	» » »	—»—	4 4
Cajones juguetes con 50 docenas, uno, de setecientos à ochocientos pesos	700 »	—á—	800 »
Carabanas doradas, docena, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Yd. mas ordinarias, docena, veinte y cuatro ps.	» » »	—»—	24 »
Canastos de loza, uno, de cuatrocientos sesenta á ochocientos pesos	460 »	—á—	800 »
Campanas, libra, diez ps.	» » »	—»—	10 »
Carboneras de mano, uno, veinte ps	» » »	—»—	20 »
Cacerolas de fierro, docena, doscientos noventa pesos	» » »	—»—	290 »
Yd. de laton, docena, doscientos pesos	» » »	—»—	200 »
Yd. hoja de lata, docena, ciento setenta ps.	» » »	—»—	170 »
Cafeteras id., docena, de ciento cincuenta ps.	» » »	—»—	150 »
Cadenas de fierro para buques de 1¼ pulgadas á 2 pulgadas, libra, un ps. cuatro rls.	» » »	—»—	1 4
Canelon, libra, de dos y medio á tres ps	2 4	—á—	3 »
Carbon de piedra, tonelada, cuatrocientos pesos	» » »	—»—	400 »
Cera en marquetas, libra, de seis à diez ps	6 »	—á—	10 »
Yd. en velas, libra, de diez á doce pesos	10 »	—á—	12 »
Ceñidores de seda, docena, ciento noventa pesos	» » »	—»—	190 »
Cerraduras chicas, docena, diez y ocho pesos	» » »	—»—	18 »
Cerveza blanca inglesa, docena, cincuenta ps.	» » »	—»—	50 »
Yd. colorada idem, docena, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Yd. hamburguesa, docena, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Yd. francesa, docena, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Cerrojos de fierro, docena, sesenta pesos	» » »	—»—	60 »
Cepillos de carpintero, docena, ciento y veinte ps	» » »	—»—	120 »
Cepillos para afeitar, docena, de veinte á cincuenta pesos	20 »	—á—	50 »
Cencerros, docena, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Cerraduras docena, cincuenta ps.	» » »	—»—	50 »
Cebas fulminantes inglesas, mil, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Yd. francesas, mil, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Chairas, docena, treinta y seis pesos	» » »	—»—	36 »
Chamberguillas de seda de 30 anas, pieza, de ocho à nueve pesos	8 »	—à—	9 »
Yd. con algodon id. id., pieza, de seis à siete ps.	6 »	—à—	7 »
Yd. de seda pura, pieza de 11 anas, cuatro ps.	» » »	—»—	4 »
Chalí estampado, metro, de cuatro à seis ps.	4 »	—à—	6 »
Chapas de caoba, pie, de tres á diez pesos	3 »	—à—	10 »
Chimeneas de fierro, pieza, de doscientos cuarenta á cuatrocientos pesos	240 »	—à—	400 »
Cigarros de Virginia, mil, ciento veinte y cinco ps	» » »	—»—	125 »
Cinceles de acero, docena, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Cinchas de suela lisas de cinco argollas con correones de cuero, una, treinta ps.	» » »	—»—	30 »
Cinturon para cartuchera, uno, tres ps.	» » »	—»—	3 »
Cinturon para machetes, uno, ocho pesos	» » »	—»—	8 »
Cidra del Norte en cajones, docena, sesenta y cinco pesos	» » »	—»—	65 »
Cintas de cordon de 20 anas, pieza, de tres á siete pesos	3 »	—á—	7 »
Yd. de lana punzó, pieza, seis à diez pesos	6 »	—á—	10 »
Clavazon de fierro surtida, quintal, de cincuenta y cinco à ciento pesos	55 »	—á—	100 »
Yd. de laton, libra, de tres y medio á cuatro ps.	3 4	—á—	4 »
Yd. de cobre, libra, de siete á nueve ps.	7 »	—á—	9 »
Clavos para herrar caballos, quintal, de trescientos sesenta á cuatrocientos ps.	360 »	—á—	400 »
Clavo de comer, libra, de cuatro à cinco pesos	4 »	—á—	5 »
Cocos blancos, pieza de 10 yardas, de cuarenta á sesenta ps.	40 »	—á—	60 »
Yd. de colores, yarda, veinte à veinte y dos rs.	2 4	—á—	2 6
Yd. blancos de forros, yarda, diez y ocho reales	» » »	—»—	2 2
Cobre en plancha, libra, de nueve à diez pesos	9 »	—á—	10
Coñac ingles de 23 grados, galon, treinta pesos	» » »	—»—	30 »
Yd. id. en cajones, docena, de sesenta á ochenta pesos	60 »	—á—	80 »
Colchas de algodon de color, pieza, de ocho qnince pesos	8 »	—á—	15 »
Yd. id. blancas, pieza, de quince á sesenta pesos	15 »	—à—	60 »
Coletas de hilo de 30 yardas, pieza, de setenta á noventa pesos	70 »	—á—	90 »
Yd. mezclas, pieza, de cincuenta y ocho á sesenta pesos	58 »	—à—	60 »
Cotin de hilo, yarda, de cinco á diez pesos	5 »	—á—	10 »
Cotonias, yarda, de tres á cinco pesos	3 »	—à—	5 »
Correas para caramañolas, una, cinco pesos	» » »	—»—	5 »
Yd. para espuelas punteadas, par, once pesos	» » »	—»—	11 »
Yd. para espuelas lisas, par, dos pesos cuatro rls.	» » »	—»—	2 4
Yd. de zuela de media medida, docena, cincuenta pesos	» » »	—»—	50 »
Cominos, arroba, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Corbatines de seda, docena, ochenta pesos	» » »	—»—	80 »
Cotones, yarda, de diez á quince pesos	10 »	—á—	15 »
Costureros, uno, treinta ps	» » »	—á—	30 »
Yd. con música, uno, de ciento ochocenta à doscientos cuarenta pesos	180 »	—á—	240 »
Corta plumas finas surtidas, docena, de noventa à ciento veinte pesos	90 »	—á—	120 »
Yd ordinarias, docena, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Cristales surtidos, docena, diez y ocho pesos	» » »	—»—	18 »
Crehuelas, yarda, tres y medio pesos	» » »	—»—	3 4
Creas, yarda, de cuatro á nueve pesos	» 4 »	—á—	9 »
Crespon de 18 anas, pieza, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Cruces de balanza de fierro, docena, cuarenta pesos	» » »	—»—	40 »
Cucharas de composicion, gruesa, ciento cuarenta pesos	» » »	—»—	140 »
Yd. ordinarias, gruesa, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Yd. de albañil, docena, de cuarenta y ocho á cincuenta y dos pesos	48 »	—á—	52 »
Yd. de plata alemana, docena, cuarenta y ocho ps.	» » »	—»—	48 »
Yd. de café docena, veinte y cinco pesos	» » »	—»—	25 »
Yd. grandes de composicion, gruesa, ciento y veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Yd. de acero frances, gruesa, cien pesos	» » »	—»—	100 »
Cuchillos cabo de palo, docena, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Yd. cabo de asta, docena, treinta y cinco pesos	» » »	—»—	35 »
Y de zapatero, docena, de ocho à diez pesos	8 »	—á—	10 »
Yd. de talabartero, docena, cuaronta pesos	» » »	—»—	40 »
Cucharones de fierro, docena, cuarenta y ocho ps.	» » »	—»—	48 »
Yd. de peltre, docena, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Cubiertos cabo de marfil de 1.ª y 2.ª, docena, de ochenta á noventa pesos	80 »	—á—	90 »
Yd. de hueso, docena, de trece à diez y ocho ps.	13 »	—à—	18 »
Cuerdas romanas de treinta el mazo, mazo, doce pesos.	» » »	—»—	12 »
Yd. chilenas, gruesa, cuatro ps. y cuatro rls	» » »	—»—	4 4
Dados de marfil, ciento, ciento y veinte pesos	» » »	—»—	120 »
Yd. de hueso, ciento, cuarenta y cinco pesos	» » »	—»—	45 »
Dedalos de fierro, gruesa, diez y seis pesos	» » »	—»—	16 »
Despaviladoras de fierro, docena, de seis á ocho pesos	6 »	—á—	8 »

	Ps. rs.		Ps. rs.
Yd. de acero, docena, de cincuenta à sesenta ps.	50 »	à	60 »
Yd. de bronce, docena, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Yd. de platina con platillo, docena, doscientos y veinte pesos	» » »	»	220 »
Destornilladores, docena, treinta pesos	» » »	»	30 »
Dragonas de zuela para sable, una, dos pesos y dos reales	» » »	»	2 2
Ejes de fierro, quintal, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Elàsticos para tiradores, docena, ciento y veinte pesos	» » »	»	120 »
Estribos de fierro, docena, treinta pesos	» » »	»	30 »
Yd. de bronce, docena, treinta pesos	» » »	»	30 »
Estriberas de zuela lisas, par, siete pesos	» » »	»	7 »
Espuelas de fierro, docena, noventa pesos	» » »	»	90 »
Estacones de naranjo, uno, diez pesos	» » »	»	10 »
Esteras de esparto, pieza, ciento cuarenta pesos	» » »	»	140 »
Espejos dorados, docena, ciento y veinte pesos	» » »	»	120 »
Yd. de carton, docena, veinte pesos	» » »	»	20 »
Eslabones de acero, docena, once pesos	» » »	»	11 »
Estopa, quintal, noventa pesos	» » »	»	90 »
Espiritu de alquitran, barrica, doscientos ps.	» » »	»	200 »
Espejuelos ordinarios, docena, ochenta pesos	» » »	»	80 »
Estaño en barra fino, libra, seis pesos	» » »	»	6 »
Escobines surtidos, pieza, cuarenta y cinco pesos	» » »	»	45 »
Escofinas, docena, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Escardillos, pieza, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Escuadras, pieza, cien pesos	» » »	»	100 »
Estaquilladores, paquete, diez y seis pesos	» » »	»	16 »
Estufas de fierro, pieza, doscientos cuarenta ps.	» » »	»	240 »
Estoperoles, quintal, doscientos cuarenta pesos	» » »	»	240 »
Escardas, docena, nueve pesos	» » »	»	9 »
Espumaderas, docena, cuarenta y dos pesos	» » »	»	42 »
Yd. de estaño, docena, cincuenta pesos	» » »	»	50 »
Fieles de fierro, docena, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Fierro en barra, quintal, cuarenta y cinco pesos	» » »	»	45 »
Yd. rodondas, quintal, cuarenta y ocho pesos	» » »	»	48 »
Yd. en planchas, quintal, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Yd. para arcos, quintal, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Yd. tiradillo, quintal, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Formones surtidos, docena, treinta pesos	» » »	»	30 »
Fuentes de peltre, docena, doscientos veinte ps.	» » »	»	220 »
Yd. de lata, docena, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Fariña, arroba, treinta y cinco pesos	» » »	»	35 »
Fajas inglesas, docena, noventa pesos	» » »	»	90 »
Felpudos, docena, doscientos pesos	» » »	»	200 »
Frenos de media medida del país, uno, veinte pesos	» » »	»	20 »
Yd. con copas de composicion, docena, cuatrocientos cuarenta pesos	» » »	»	440 »
Yd. sin copas, docena, ciento setenta pesos	» » »	»	170 »
Yd. ordinarios, docena, ciento veinte pesos	» » »	»	120 »
Flores artificiales, caja, ciento veinte pesos	» » »	»	120 »
Figuras de porcelana, docena, doscientos cuarenta pesos	» » »	»	240 »
Fósforos, gruesa, veinte pesos	» » »	»	20 »
Franela mezcla, yarda, dos y medio pesos	» » »	»	2 4
Yd. de lana, yarda, de seis à ocho pesos	6 »	à	8 »
Felpa francesa, metro, treinta y cinco pesos	» » »	»	35 »
Florentinas, yarda, de doce à catorce reales	1 4	á	1 6
Florencias de seda, metro, seis pesos	» » »	»	6 "
Fresadas, pieza, de veinte y cinco à ochenta pesos	25 »	à	80 »
Yd. superiores, pieza, de noventa á cien pesos	90 »	á	100 »
Fundas para fusil de loneta, una, seis pesos	» » »	»	6 »
Floreros de porcelana, par, ciento diez ps.	» » »	»	110 »
Garbanzos, arroba, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Gorros catalanes, docena, ciento treinta á ciento cincuenta pesos	130 »	»	150 »
Ydem ingleses, docena, sesenta á setenta ps.	60 »	á	70 »
Gros, metro, doce pesos	» » »	»	12 »
Gros liso, metro, nueve pesos	» » »	»	9 »
Gacero de seda y algodon, metro, ocho pesos	» » »	»	8 »
Gasilla de seda, metro, cuatro pesos cuatro reales	» » »	»	4 4
Guantes de cabretilla, docena, ochenta á cien pesos	80 »	á	100 »
Yd. de seda, docena, de setenta á ochenta pesos	70 »	á	80 »
Galon de oro y plata falsos, vara, dos á doce pesos	» 2 »	á	12 »
Granates surtidos, gruesa, doce pesos	» » »	»	12 "
Ginebra de Holanda, 20 grados, pipa, tres mil cien pesos	» » »	»	3100 "
Yd. en frasqueras y canastos, docena, cincuenta pesos	» » »	»	50 »
Yd. en bocois, docena, cincuenta pesos	» » »	»	50 »
Goayaba fina en panes, arroba, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Yd. ordinaria, arroba, treinta pesos	» » »	»	30 »
Goma arabiga, libra, catorce pesos	» » »	»	14 »
Guitarras ordinarias, una, treinta y cinco pesos	» » »	»	35 »
Yd. chicas, una, de once á trece pesos	11 »	á	13 »
Garlopas surtidas, docena, doscientos cuarenta pesos	» » »	»	240 »
Garlopines, docena, doscientos cuarenta pesos	» » »	»	240 »
Gatos de fierro, uno, trescientos pesos	» » »	»	300 »
Guadañas, docena, ciento ochenta pesos	» » »	»	180 »
Gonzes, docena, veinte pesos	» » »	»	20 »
Ganchos de fierro surtidos, docena, diez pesos	» » »	»	10 »
Gubias dobles, docena, sesenta y seis pesos	» »	»	66 »
Hachas de fierro, docena, sesenta y seis pesos	» » »	»	66 »
Hachuelas, docena, cuarenta y seis pesos	» » »	»	46 »
Harina de papas, arroba, treinta pesos	» » »	»	30 »
Hevillas surtidas, gruesa, doce pesos	» » »	»	12 »
Hoja de lata, caja, doscientos cuarenta pesos	» » »	»	240 »
Hormillas de fierro, gruesa, veinte y cuatro ps.	» » »	»	24 »
Hoces de fierro, docena, cuarenta y ocho pesos	» » »	»	48 »
Hilo de acarreto, quintal, cuatrocientos pesos	» » »	»	400 »
Yd. de ovillo, libra, veinte y cinco pesos	25 »	»	» »
Yd. de colores, libra, de quince á veinte pesos	15 »	á	20 »
Yd. de punzó puro, libra, de quince á veinte ps.	15 »	á	20 »
Yd. de sastre, libra, de seis á ocho pesos	6 »	á	8 »
Yd. frances negro, paquete, siete pesos	» » »	»	7 »
Yd. de zapatero, paquete, ocho pesos	» » »	»	8 »
Yd. id. fino, libra, de diez á diez y seis pesos	10 »	á	16 »
Yd. catalan, quintal, cuatrocientos à cuatrocientos y cincuenta pesos	400 »	»	450 »
Irlandas de hilo, pieza, ciento cuarenta á doscientos pesos	140 »	á	200 »
Indianas, pieza, treinta y seis pesos	» » »	»	36 »
Jarros de lata, docena, diez y ocho pesos	» » »	»	18 »
Juegos de porcelana finos, uno, seiscientos á mil seiscientos pesos	600 »	á	1600 »
Yd. regulares, uno, sesenta á trescientos sesenta pesos	60 »	á	360 »
Jamones, libra, de tres á cinco ps.	3 »	á	5 »
Jabon de España, arroba, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Jabon amarillo, cajon, veinte pesos.	» » »	»	20 »
Juegos de dominó, docena, noventa y seis pesos	» » »	»	96 »
Jergon, yarda, de catorce á veinte y dos pesos	14 »	á	22 »
Lomillos de zuela lisos de quebracho, uno, de cuarenta á cuarenta y cinco pesos	40 »	á	45 »
Lienzillos de 26 pulgadas, yarda, nueve reales	» » »	»	» 9
Yd. de 28 á 30 pulgadas, yarda, de uno y medio á dos pesos	1 4	á	2 »

	Ps. rs.		Ps. rs.
Yd. de 30 á 40 pulgadas, yarda, de dos pesos dos reales à dos pesos seis rs.	2 2	á	2 6 »
Lonetas de 36 yardas, pieza, de ciento veinte y cinco á ciento treinta y cinco pesos	125 »	á	135
Lonas blancas, pieza, ciento cincuenta á ciento ochenta pesos	150 »	á	180 »
Yd. de Rusia, pieza, doscientos cincuenta à doscientos noventa pesos	250 »	á	290 »
Listados de colores, yarda, dos pesos cuatro rs. á tres pesos cuatro rs.	2 4	»	3 4
Lanilla surtida, pieza, noventa á ciento veinte ps.	90 »	»	120 »
Linó blanco, pieza, cuarenta y cinco á cincuenta pesos	45 »	á	50 »
Loterias, docena, ciento treinta pesos	» » »	»	130 »
Látigos finos, docena, doscientos ochenta pesos	» » »	»	280 »
Lapiceras de metal, docena, ciento veinte pesos	» » »	»	120 »
Llaveros de acero, docena, veinte pesos	» » »	»	20 »
Llaves para armar cujas, docena, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Lomillos de suela de media medida, uno, treinta y siete pesos	» » »	»	37 »
Martillos grandes, docena, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Yd. chicos, docena, treinta y ocho pesos	» » »	»	38 »
Molinillos para café, pieza, ciento cincuenta pesos	» » »	á	150 »
Yd. chicos, docena, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Morteros de fierro, uno, de sesenta á ochenta ps.	60 »	á	80 »
Moldes de estaño para velas, docena, cien pesos	» » »	»	100 »
Muelles para puertas, docena, noventa ps	» » »	»	90 »
Municion, quintal, ciento veinte pesos	» » »	»	120 »
Mechas de quinqués, gruesa, cuatro ps.	» » »	»	4 »
Miel del Brasil, pipa, setecientos cincuenta pesos	» » »	»	750 »
Yd. de caña de la Habana, galon, cinco pesos	» » »	»	5 »
Yd. negra, pipa, ochocientos pesos	» » »	»	800 »
Manteca de cerdo, libra, doce reales	» » »	»	1 4
Maní, quintal, cincuenta pesos	» » »	»	50 »
Maderas en vigas, una, doscientos diez ps.	» » »	»	210 »
Madera de pino blanco de pulgada, pie, de siete á ocho reales	» » 7	á	» » 8
Yd. pino blanco en tablon, pie, dos pesos	» » »	»	2 "
Yd. pino de Rusia de pulgada, piè, diez reales	» » »	»	» 10
Yd. pino de Rusia en tablon, piè, diez y ocho rls	» » »	»	» 18
Yd. fresno, pié, de dos pesos á veinte reales	2 »	»	» 20
Yd. cedro del Brasil, pié, veinte reales	» » »	»	» 20
Yd. id. de la Habana, pié, cuatro pesos	» » »	»	4 "
Yd. roble, pié, de veinte reales á tres pesos	» 20	á	» 3 »
Yd. vigas del Brasil, á trescientos cincuenta ps.	» » »	»	350 »
Mates de madera, docena, cuarenta y cinco pesos	» » »	»	45 »
Yd. de platina, docena, cien pesos	» » »	»	100 »
Mechas de sacar fuego, gruesa, treinta y ps	» » »	»	30 »
Mostacilla, mazo, un peso con cuatro reales	» » »	»	1 4
Medias de lana, docena, de sesenta á noventa pesos	60 »	á	90 »
Yd. de muger finas, docena, de sesenta á noventa pesos	60 »	á	90 »
Yd. id. regulares, docena, de cuarenta à sesenta pesos	40 »	á	60 »
Yd. id. ordinarias, docena, de treinta à cuarenta pesos	30 »	á	40 »
Yd. id. seda de patente, docena, trescientos veinte pesos	» » »	»	320 »
Muselinas caladas, yarda, dos pesos y cuatro rs. á tres pesos	2 4	á	3 "
Mochilas de lona, una, treinta cuatro pesos	» » »	»	34 »
Mermelada en cajas, arroba, treinta y un pesos	» » »	»	31 »
Mazacote, arroba, veinte y seis pesos	» » »	»	26 »
Muselinas caladas, pieza de 10 yardas, pieza, treinta pesos	» » »	»	30 »
Muselinas lisas finas de 20 yardas, pieza, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Maletas de lona buena, una, veinte y seis pesos	» » »	»	26 »
Nanquines, yarda, tres pesos	» » »	»	3 »
Navajas finas de barba, docena, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Yd. regulares, docena, cuarenta y seis pesos	» » »	»	46 »
Yd. ordinarias, docena, treinta y seis pesos	» » »	»	36 »
Obleas en cajitas, docena, veinte y dos pesos	» » »	»	22 »
Ollas de fierro, docena, ciento veinte pesos	» » »	»	120 »
Pañuelos de seda, docena, de ciento ochenta á trescientos pesos	180 »	á	300 »
Yd. algodon á cuadros, docena, de diez y ocho á treinta pesos	18 »	á	30 »
Yd. de rebozo, uño, de siete á quince pesos	7 »	á	15 »
Yd. medio rebozo, uno, cinco pesos	» » »	»	5 »
Yd. casimir de rebozo, uno, de diez y nueve á veinte dos ps.	19 »	á	22 »
Yd. id. de medio rebozo, uno, nueve ps	» » »	»	9 »
Yd. merino bordados, uno, de setenta á doscientos pesos	70 »	á	200 »
Yd. bolivianos de seda, uno, de setenta à cien pesos	70 »	á	110 »
Yd. de raso de colores, uno, noventa y seis á ciento ochenta pesos	96 »	á	180 »
Yd. de punto de 6 cuartas ana, una, ciento treinta pesos	» » »	»	130 »
Yd. Tibet 6 cuartas, uno, de catorce á treinta y seis ps.	14 »	á	36 »
Yd. de cambray, docena, de setenta á ciento treinta pesos	70 »	á	130 »
Yd. bordados, uno, de diez y siete á ciento veinte ps.	17 »	á	120 »
Yd. de punto, uno, de noventa á ciento veinte pesos	90 »	á	120 »
Pañuelos de seda de manos, docena, de ciento cincuenta á doscientos pesos	150 »	á	200 »
Yd. de borra, docena, de ochenta à cien pesos	80 »	á	100 »
Paraguas de seda, uno cincuenta pesos	» » »	»	50 »
Pábilo, arroba, doscientos pesos	» » »	»	200 »
Palmatorias de platina, docena, trescientos sesenta ps.	» » »	»	360 »
Yd. de laton, docena, noventa pesos	» » »	»	90 »
Yd. de fierro, docena, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Piedras para veredas, vara cuadrada, veinte y nueve pesos	» » »	»	29 »
Prunelas, yarda, de siete á diez pesos	7 »	á	10 »
Piel blanca, yarda, tres pesos	» » »	»	3 »
Yd. del diablo, yarda, tres pesos	» » »	»	3 »
Pana punzó, yarda, seis pesos	» » »	»	6 »
Yd. surtida, yarda, cinco pesos	» » »	»	5 »
Palas, docena, ciento treinta pesos	» » »	»	130 »
Palo-campeche, quintal, cincuenta pesos	» » »	»	50 »
Palanganas de lata, docena, noventa ps.	» » »	»	90 »
Platillas mezclas, pieza, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Paños azules, yarda, de veinte á ochenta pesos	20 »	á	80 »
Yd. granas, yarda, de cuarenta á ochenta pesos	40 »	á	80 »
Paño de la estrella azul, yarda, de quince á diez y ocho pesos	15 »	á	18 »
Paño de la estrella grana, yarda, de veinte á veinte y cinco pesos	20 »	á	25 »
Yd. azul de poncho de dos yardas, yarda, de cuarenta á sesenta pesos	40 »	á	70 »
Perfumería surtida, docena, setenta pesos	» » »	»	70 »
Yd. ordinaria, docena, veinte y cinco pesos	» » »	»	25 »
Pomadas regulares, docena, diez y ocho pesos	» » »	»	18 »

	Ps. rs.		Ps. rs.
Polvillo sevillano, libra, setenta pesos	» » »	»	70 »
Plumas de acero, gruesa, diez pesos	» » »	»	10 »
Peines de marfil blancos, docena, de cuarenta á cincuenta pesos	40 »	á	50 »
Papel de cartas, resma, veinte y cinco pesos	» » »	»	25 »
Yd. de estraza grande, resma, veinte y dos ps.	» » »	»	22 »
Yd. florete, resma, cuarenta y cinco pesos	» » »	»	45 »
Yd. medio florete, resma, treinta pesos	» » »	»	30 »
Yd. de estraza chico, resma, once pesos	» » »	»	11 »
Plumas de ave, millar, de cincuenta á ciento veinte pesos	50 »	á	120 »
Pizarras surtidas de carton, docena, veinte pesos	» » »	»	20 »
Pimenton, arroba, setenta y cinco pesos	» » »	»	75 »
Pasas de Málaga, arroba, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Puñales finos, docena, doscientos cuarenta pesos	» » »	»	240 »
Yd. ordinarios, docena, cincuenta pesos	» » »	»	50 »
Peines batidores, docena, veinte y cinco pesos	» » »	»	25 »
Yd. de talco, gruesa, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Pimienta negra, arroba, treinta pesos	» » »	»	30 »
Pavas de fierro surtidas, docena, doscientos cuarenta pesos	» » »	»	240 »
Yd. de laton, docena, ciento cuarenta pesos	» » »	»	140 »
Yd. hoja de lata, docena, noventa y cinco pesos	» » »	»	95 »
Picos de fierro, docena, noventa y siete pesos	» » »	»	97 »
Piezas de fierro, docena, treinta y ocho pesos	» » »	»	38 »
Planchas de planchar, docena, cuarenta ps.	» » »	»	40 »
Platos de lata, docena, treinta pesos	» » »	»	30 »
Pujavantes de fierro, pieza, ciento noventa ps.	» » »	»	190 »
Pulidores de id., docena, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Puntas de París, paquete, ocho pesos	» » »	»	8 »
Puntillas para zapatero, quintal, doscientos noventa pesos	» » »	»	290 »
Podaderas, docena, cuarenta y cinco pesos	» » »	»	45 »
Parrillas surtidas, docena, setenta y cinco pesos	» » »	»	75 »
Pasadores id., docena, doce pesos	» » »	»	12 »
Pernos id., libra, seis reales	» » »	»	» 6
Postillos id., gruesa, setenta y cinco pesos	» » »	»	75 »
Picaportes id, docena, treinta y cinco pesos	» » »	»	35 »
Pellones de añil de carnero, uno, diez y seis pesos	» » »	»	16 »
Yd. campeche de carnero negros, uno, diez y seis pesos	» » »	»	16 »
Porta-cartucheras pintadas al oleo, par, cinco pesos cuatro reales	» » »	»	5 4
Porta-bayoneta id., id., par, cinco ps. cuatro rs	» » »	»	5 4
Porta-carabina, una, cuatro pesos cuatro reales.	» » »	»	4 4
Parches para cajas de guerra, par, quince pesos	» » »	»	15 »
Porta-fusil, uno, dos pesos seis reales	» » »	»	2 6
Pellones de lana torcidos tucumanos, uno, de ciento noventa á doscientos ps.	190 »	á	200 »
Porta-cajas pintadas al oleo, una, ocho pesos	» » »	»	8 »
Quesos surtidos, libra, de tres á cuatro pesos	3 »	á	4 »
Quitasoles de seda, docena, cuatrocientos ochen- ochenta pesos	» » »	»	480 »
Quinqueses de una luz, uno, treinta y cinco ps.	» » »	»	35 »
Yd de tres ó cuatro luces, uno, de ochenta á cien pesos	80 »	á	100 »
Rapé francés, libra, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Rapé de la Princesa, libra, quince pesos	» » »	»	15 »
Raquetas de volantes, docena, ochenta pesos	» » »	»	80 »
Rosarios de palo, gruesa, setenta pesos	» » »	»	70 »
Ron americano de 22 grados, pipa, dos mil doscientos pesos	» » »	»	2200 »
Resina, barrica, cuarenta y siete pesos	» » »	»	47 »
Remos, pie, cuatro á siete pesos	4 »	á	7 »
Ripias, mil, ciento cinco pesos	» » »	»	105 »
Rascadores de fierro, docena, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Rasquetas, docena, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Ratoneras, docena, cuarenta pesos	» » »	»	40 »
Remaches, quintal, doscientos ochenta pesos	» » »	»	280 »
Rondanas de fierro, pieza, treinta y cinco pesos	» » »	»	35 »
Rejas de arado, pieza, setenta pesos	» » »	»	70 »
Riendas ordinarias sin argollas, una, nueve pesos	» » »	»	9 »
Rebenques de lonja ordinarios, uno, diez pesos	» » »	»	10 »
Ydem de lonja regulares, uno, veinte pesos	» » »	»	20 »
Riendas de media medida con argollas amarillas, una, diez y seis pesos	» » »	»	16 »
Romanas, arroba, veinte y cinco pesos	» » »	»	25 »
Saca-corchos, docena, diez y seis pesos	» » »	»	16 »
Sarga de Málaga, vara, veinte y cinco á treinta pesos	25 »	á	30 »
Sartenes de fierro, docena, ochenta y cinco ps.	» » »	»	85 »
Salmon salado, cuñete, quince pesos	» » »	»	15 »
Sarzaparrilla, libra, quince pesos	» » »	»	15 »
Serruchos, docena, cuarenta y cinco pesos	» » »	»	45 »
Saumadores de platina, docena, de trescientos sesenta á cuatrocientos pesos	360 »	á	400 »
Seda de colores surtidos, libra, dos cientos pesos	» » »	»	200 »
Secretarios alemanes, uno, mil pesos	» » »	»	1000 »
Sillas id asiento de madera, docena, de doscientos á trescientos pesos	200 »	á	300 »
Sillas de esterilla, docena, de seiscientos á mil pesos	600 »	»	1000 »
Sierras, pieza, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Sillas de caoba, docena, mil docientos ps	» » »	»	1200 »
Sobrecinchas de tripe finas, una, veinte pesos	» » »	»	20 »
Ydem de lana de media medida, una, siete pesos	» » »	»	7 »
Ydem de zuela, una, cuatro pesos	» » »	»	4 »
Sobrepuestos de zuela de media medida, uno, veinte y cuatro pesos	» » »	»	24 »
Sombreros de palma, docena, veinte y cinco á cuarenta y siete pesos	25 »	á	47 »
Suspensores de punto, docena, diez y seis pesos	» » »	»	16 »
Tachuelas, quintal, trescientos sesenta pesos	» » »	»	360 »
Ydem de laton, paquete, trece pesos	» » »	»	13 »
Tachos de fierro, galon, nueve pesos	» » »	»	9 »
Taladros, docena, quince pesos	» » »	»	15 »
Tabaco negro de 1a., arroba, de ciento ochenta á doscientos pesos	180 »	»	200 »
Yd de segunda, arroba, ciento treinta pesos	» » »	»	130 »
Yd.. regular, arroba, de setenta y cinco á cien pesos	75 »	»	100 »
Yd. de Bahia, arroba, de setenta á ochenta ps	70 »	á	80 »
Yd del Paraguay, arroba, de ciento treinta á ciento cuarenta pesos	130 »	»	140 »
Yd de Virginia, quintal, doscientos sesenta ps.	» » »	»	260 »
Yd. de mascar, arroba, cien ps.	» » »	»	100 »
Tafetan frances de ana, metro, treinta pesos	» » »	»	30 »
Yd. de tres cuartas de ana, metro, veinte y cinco pesos	» » »	»	25 »
Yd. de seis octavas de id., metro, veinte y seis ps.	» » »	»	26 »
Tarjetas de visita, mil, sesenta pesos	» » »	»	60 »
Té perla, libra, doce pesos	» » »	»	12 »
Yd. imperial, libra, once pesos	» » »	»	11 »
Terciopelos lisos, metro, de cincuenta à setenta pesos	50 »	á	70 »
Yd. de miniatura, metro, de setenta á noventa pesos	70 »	á	90 »
Yd. mezcla de algodon, metro, treinta pesos	» » »	»	30
Tenazas de chimenea, juego, sesenta pesos	» » »	»	60
Tripe, yarda, veinte y cinco pesos	» » »	»	25 »
Tiradores de algodon, docena, cuarenta ps.	» » »	»	40 »

	Ps. Rs.		Ps. Rs
Tisú, metro, de nueve á diez y seis pesos—	9 »	—á—	16 »
Tijeras de fierro, carton, de diez á treinta pesos	10 »	—á—	30 »
Yd. de acero, carton, de diez y siete á setenta ps.	17 »	—á—	70 »
Tiradores de goma en seda, docena, de treinta á ciento veinte pesos—	30 »	—á—	120 »
Yd. id. en algodon, docena, cien pesos—	» » »	—»—	100 »
Yd. ordinarios, docena, quince á veinte pesos—	15 »	—á—	20 »
Tinta en botes, docena, veinte pesos—	» » »	—»—	20 »
Tijeras finas de 2 docenas el carton, el carton-setenta pesos—	» » »	—»—	70 »
Yd. ordinarias, docena, veinte y cinco pesos—	» » »	—»—	25 »
Tirabuzones ordinarios, docena, veinte y cinco ps.	» » »	—»—	25 »
Tinteros de peltre, docena, ochenta pesos—	» » »	—»—	80 »
Yd. de plomo, docena, noventa y cinco pesos—	» » »	—»—	95 »
Tornos de herrero, libra, tres pesos—	» » »	—»—	3 »
Tornillos de fierro, gruesa, ocho pesos—	» » »	—»—	8 »
Trabadores, docena, treinta pesos—	» » »	—»—	30 »
Velas de esperma, libra, cinco pesos cuatro rs.	» » »	—»—	5 4
Vino catalan, pipa, dos mil pesos—	» » »	—»—	2000 »
Yd. Málaga, pipa, dos mil pesos—	» » »	—»—	2000 »
Yd. de Cette, pipa, mil novecientos pesos—	» » »	—»—	1900 »
Yd. en cajones, doc., cincuenta á cincuenta y cinco	50 »	—á—	55 »
Yd. Burdeos, docena, cuarenta y cinco pesos—	» » »	—»—	45 »
Yd. Madera, docena, cincuenta y cinco pesos—	» » »	—»—	55 »
Yd. Champagne, docena, cien pesos—	» » »	—»—	100 »
Vinagre español, pipa, ochocientos pesos—	» » »	—»—	800 »
Yd. frances, pipa, setecientos pesos—	» » »	—»—	700 »
Yerba paraguaya, arroba, ochenta y cinco á cien ps.	85 »	—á—	100 »
Yd. regular, arroba, setenta pesos—	» » »	—»—	70 »
Yd. Parnaguá superior, arroba, ochenta ps.—	» »	—»—	80 »
Yesca española, libra, veinte y cinco pesos—	» » »	—»—	25 »
Zapatos ingleses, docena, quinientos pesos—	» » »	—»—	500 »
Yd. de verano finos, docena, cuatrocientos pesos	» » »	—»—	400 »
Yd. regulares, docena, trescientos noventa ps.	» » »	—»—	390 »
Yd. franceses de marroquin, par, doce á treinta pesos—	12 »	—á—	30 »
Zarazas de 24 yardas, pieza, ochenta pesos—	» » »	—á—	80 »
Yd. anchas regulares, cien pesos—	» » »	—»—	100 »

Frutos del Pais de Exportacion.

Aceitunas de Mendoza, arroba, veinte pesos—	» » »	—»—	20 »
Astas, de novillo, millar, trescientos sesenta ps.	» » »	—»—	360 »
Aguardiente de San Juan y Mendoza, trescientos pesos—	» » »	—»—	300 »
Cueros frescos de vaca, uno, veinte y seis pesos	» » »	—»—	26 »
Yd. de novillo, uno, cuarenta pesos—	» » »	—á—	40 »
Yd. salados de vaca, pesada cuarenta y cinco ps.	» » »	—»—	45 »
Yd. id. de novillo, pesada, cuarenta y ocho ps.	» » »	—»—	48 »
Yd. secos con garras al barrer todo de estaqueo, pesada, de treinta y ocho á cuarenta pesos—	»38 »	—á—	40 »
Yd. secos de 33 á 34 libras anchos estilo de plaza, pesada, de cuarenta á cuarenta y dos pesos—	40 »	—á—	42 »
Yd. de 23 libras anchos, pesada, de cincuenta y dos á cincuenta y tres pesos—	52 »	—á—	53 »
Yd. natural angosto de macho matadero descarnado, pesada, de cincuenta y ocho á sesenta pesos—	58 »	—á—	60 »
Yd. descarnados vaca y novillo de 25 á 27 libras, pesada, de cincuenta y seis á cincuenta y siete pesos—	56 »	—á—	57 »
Yd. del Interior de 23 libras ancho, pesada, dos pesos plata—	» » »	—á—	2 ps. pta
Yd. de todo estaqueo 24 libras unos y otros, pesada, de cuarenta y dos á cuarenta y cuatro pesos—	42 »	—á—	44 »
Yd. de campo natural angosto de esta Provincia, cincuenta pesos—	» » »	—»—	50 »
Yd. de becerro, pesada, cincuenta pesos—	» » »	—»—	50 »
Yd. de venado, docena, no hay—			
Yd. de nonato, pesada, de cuarenta y tres á cuarenta y cinco pesos—	43 »	—á—	45 »
Yd. de nutria, libra, (no hay)			
Yd. de carnero lavados mitad fino y mitad ordinario las 30 libras, por docena, de veinte y ocho á treinta pesos—	28 »	—á—	30 »
Yd. de chinchilla, docena— }	no hay demanda.		
Yd. de bagual, uno, veinte y cinco pesos—	» » »	—»—	25 »
Caracües / Canillas } no hay demanda.			
Carne salada, quintal—	No hay demanda.		
Cerda larga estilo de plaza, arroba, de cien á ciento veinte pesos—	100 »	—á—	120 »
Yd. blanca, larga, arroba, de ciento sesenta á ciento setenta pesos—	160 »	—á—	170 »
Yd. buena mezcla, arroba, de cincuenta y cuatro á sesenta pesos—	54 »	—á—	60 »
Yd. del Interior, arroba, [no hay demanda].—			
Cola, arroba, de veinte á veinte y cinco pesos	20 »	—á—	25 »
Cebada, fanega, noventa á cien pesos—	90 »	—á—	100 »
Fideos, arroba, cuarenta y cinco pesos—	» » »	—»—	45 »
Ganado al corte, cabeza, quince pesos—	» » »	—»—	15 »
Galleta de dieta superior arroba, treinta y cinco ps.	» » »	—»—	35 »
Galleta buena, arroba, treinta pesos—	» » »	—»—	30 »
Yd. de San Juan y Mendoza, arroba, de veinte y			
Grasa superior, arroba, veinte y dos pesos—	» » »	—»—	22 »
Harina flor del pais, arroba, treinta pesos—	» » »	—»—	30 »
Yd. de San Juan y Mendoza, de veinte y tres á veinte y cuatro pesos—	23 »	—á—	24 »
Jergas cordobesas, una, nueve pesos—	» » »	—»—	9 »
Yd. id. ordinarias, una, siete pesos—	» » »	—»—	7 »
Lana criolla lavada segun su calidad, arroba, de veinte á veinte y cuatro pesos—	20 »	—á—	24 »
Yd. de Entre-Rios, arroba,	no hay demanda.		
Yd. sucia mas ó menos ordinaria, arroba, de nueve á diez ps.—	9 »	—á—	10 »
Lana mestiza de 1.ª á 4.ª clase, arroba, quince á veinte y cinco pesos—	15 »	—á—	25 »
Yd. mestiza fina, arroba, de treinta á cuarenta pesos—	30 »	—á—	40 »
Yd. idem lavada en pie, arroba, de treinta y cinco á cincuenta pesos—	35 »	—á—	50 »
Yd. de Córdoba sucia, arroba, de diez y medio á once rls. plata—	10 4	—á—	11 rls pta
Yd. id. lavada, arroba, dos pesos dos rls. plata	» » »	—»—	2 2 pta
Lenguas saladas, docena, doce pesos—	» » »	—»—	12 »
Leña de tala, carretada, ochenta pesos—	» » »	—»—	80 »
Yd. de espinillo, carretada, (no hay)			
Yd. blanca, carretada, cuarenta y cinco á cincuenta pesos—	45 »	—»—	50 »
Yd. de rama, el peso, diez y seis á veinte ps.	16 »	—»—	20 »
Yd. de trozos, carretada, (no hay)			
Maiz, fanega, de setenta y cinco á ochenta pesos	75 »	—»—	80 »
Novillos de carne gorda, uno, de cincuenta á sesenta pesos—	50 »	—á—	60 »
Nueces, arroba, treinta y dos pesos—	» » »	—»—	32 »
Orejones con caroso, arroba, veinte y cuatro ps.	» » »	—»—	24 »
Yd. sin caroso, arroba, treinta y dos pesos—	» » »	—»—	32 »
Yd. de pera y manzana, arroba, treinta y dos ps.	» » »	—»—	32 »

	Ps. rs.		Ps. rs.
Plumas de avestruz negra con blanca tegida, libra, de diez y siete á diez y ocho ps.	17 »	—á—	18 »
Yd. de color tejida, libra, de quince á diez y seis ps	15 »	—á—	16 »
Yd. suelta mezcla, libra, de siete á ocho pesos	7 »	—á—	8 »
Papas, arroba, veinte pesos—	» » »	—»—	20 »
Porotos, arroba, diez y ocho pesos—	» » »	—»—	18 »
Yd. del Interior, arroba, diez y seis pesos—	» » »	—»—	16 »
Pasa de uva de Mendoza, veinte y seis pesos—	» » »	—»—	26 »
Yd. de higo negro, arroba, ...	no hay.		
Ponchos calamacos, uno, nueve reales plata-	» » »	—»—	9 rls. pta
Yd. de apala, uno, seis pesos........	» » »	—»—	6 ps. pla
Yd. bicharás, uno, [no hay]			
Patas, millar, ciento veinte pesos........	» » »	—»—	120 »
Sebo en rama de matadero, ar'ba, diez y nueve ps.	» » »	—»—	19 »
Yd. en pipas con grasa, arroba, veinte y dos á veinte y tres pesos—	22 »	—á—	23 »
Yd. puro en pipas, arroba, veinte y cuatro pesos-	» » »	—»—	24 »
Yd. pisado de campo, arroba, doce pesos—	» » »	—»—	12 »
Sal en tierra, fanega, setenta pesos—	» » »	—»—	70 »
Trigo de pan superior, fanega, de ciento cincuenta á ciento sesenta pesos—	150 »	—á—	160 »
Yd. regular, fanega, de ciento quince á ciento veinte pesos—	115 »	—á—	120 »
Toros, uno, treinta pesos—	» » »	—»—	30 »
Vacas para abasto, una, cuarenta pesos—	» » »	—»—	40 »
Zuelas tucumanas de macho, una, cuatro pesos plata—	» » »	—»—	4 ps. pta.
Yd. de hembra, una, tres pesos dos reales plata	» » »	—»—	3 2 pta

Precios corrientes del metálico y cambios.

Fondos públicos del 6 p. %, / Yd. del 4 p. %, }			á la par.
Onzas de oro, una, cuatrocientos ps.—	» » »	—»—	400 »
Pesos fuertes, uno, veinte y cuatro ps.—	» » »	—»—	24 »
Pesetas de cordon, peso, veinte y dos pesos..	» » »	—»—	22 »
Plata macuquina cortada, veinte pesos........	» » »	—»—	20 »
Yd. Boliviana, peso, diez y ocho pesos—	» » »	—»—	18 »
Cambio sobre Inglaterra, peso, tres peniques—	» » »	—»—	pen. 3
Yd. sobre Montevideo, peso, dos y medio por ciento de premio—			2½ p % de prémio.
Yd sobre Francia, peso, veinte y tres centésimos	» » »	—»—	23 »
Yd. sobre NorteAmérica, peso, dos y medio por ciento	» »	—»—	2½ p %
Yd. sobre Rio Janeiro, peso, dos y medio á tres p % de premio—			2½ á 3 p % de premio.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1846—

Pablo Santillan—Miguel A. Saenz—Benito Real—Evaristo Pineda—Juan Higinbothom—Fermin Irigoyen—Benito Diaz—

Es copia de su original—

FUENTES—URQUIZA—

EL EDITOR.

Mision especial del honorable Caballero D. Tomas Samuel Hood—

Continuacion—Pretende tambien el titulado *Comercio del Plata* que el Gobierno Argentino no ha aceptado la octava proposicion; porque ha manifestado en su aceptacion que se halla fuera de los casos expresados en dicha octava proposicion—En efecto, nada tenia que estipular á este respecto el Gobierno de la Confederacion—La proposicion octava expresa: »Una amnistia general y completa será proclamada con toda seguridad para las personas y propiedades, y olvido de lo pasado. Los derechos de los extrangeros serán respetados, y sus reclamaciones legitimas, de cualquiera naturaleza que sean, admitidas—Pero esta amnistia no impedirá que aquellos de los emigrados de Buenos Aires, cuya permanencia en Montevideo pueda dar justos recelos al Gobierno de Buenos Aires, y comprometer la buena armonia entre las dos Repúblicas, sean á su eleccion, transportados al puerto extrangero mas vecino, ó transferidos, bajo buena escolta, de los lugares situados sobre la costa, ó en la vecindad de la costa, á cualquier otro lugar del interior que podrán designar.»

Hemos demostrado ya todo lo que tiene de honroso al Gobierno Argentino, y á su Gefe Supremo el General Rosas la oferta de los Gobiernos de Francia ó Inglaterra respecto á los emigrados salvages unitarios—Relativamente á la otra parte de ella, es claro que el Gobierno Argentino, no habiendo adoptado ninguna represalia, y habiendo, por el contrario, sostenido inviolablemente, en medio de la guerra, con una moderacion y humanidad sin ejemplo, la mas segura y completa proteccion á las personas y propiedades de Franceses ó Ingleses, se halla fuera del caso de reconocer hechos que por su parte no existen—En cuanto á la amnistia, los términos mismos de la proposicion octava dan á conocer que aquella se refiere al Exmo. Señor Presidente Oribe, que gustosamente la ha acordado de un modo pleno y amplio, como conforme á su constante politica—Y ademas el Gobierno Argentino se halla tambien fuera de este caso; porque es notorio que, hace mucho tiempo, y hoy como en todas épocas, dispensa, y no ha cesado de otorgar, el mas generoso perdon, y la mas segura proteccion á los enemigos de la Confederacion que vuelven al pais, ó que reasumen en él un caracter pacifico y posicion tranquila—

Supone el titulado *Comercio del Plata* que "lo único que divide á los Orientales y les impide reunirse en torno á su constitucion y á sus leyes es la presencia de un Ejército de Rosas en el que una parte de aquellos se apoya, mientras la otra parte le resiste:» que "sin ese Ejército invasor la guerra entre Orientales estaria ya terminada:» y que "hoy es ya reconocido y declarado por ambos partidos Orientales, si esa palabra puede exactamente aplicarse, que la independencia y el decoro nacional nada tienen que temer de parte de las potencias interventoras cuyas intenciones se reconocen *realmente benevolas* y sus propuestas de paz *justas* y honrosas»

El propio *Comercio* reconoce aqui que el Presidente Oribe representa uno de los dos partidos en que aquel supone dividida la nacion Oriental, y consiguientemente, aun en esta posicion que el mismo *Comercio* de Varela fija, destruye la serie de suposiciones falsas con que ha pretendido que el Presidente Oribe solo sea un teniente del General Rosas—

El hecho conocido de todos, y demostrado hasta la evidencia, es que al Presidente Oribe sigue la nacion Oriental en masa, mientras que el nominal ó intruso Gobierno en Montevideo apenas cuenta en sus filas algunos centenares de Orientales, que tampoco tendria si no lo sostuvieran las fuerzas interventoras Anglo-Francesas, los extrangeros armados, y los subsidios pecuniarios de una compañia de mercaderes extrangeros que se ha apoderado de los edificios públicos de la Ciudad de Montevideo, posee y administra su Aduana, y ha conseguido privilegios exclusivos en diferentes respectos, nulos por su origen y caracter, y contrarios á los derechos ó intereses del Estado Oriental y de sus ciudadanos—¿Dónde y como puede haber, pues, un »partido Oriental» dentro de los muros de Montevideo?—Aunque pudiese prescindirse de la nulidad originaria de la pretendida Administracion en Montevideo, agravada por la destruccion de la Constitucion Oriental que aquella ha consumado con elementos y bajo el poder del extrangero, el hecho mismo está demostrando que tal titulada Administracion es anti-nacional y dependiente de la intervencion armada Anglo Francesa—Si esta se retira, el Estado Oriental queda pacificado, en posesion de sus derechos, y en el goce de su independencia—Las divisiones auxiliares Argentinas, prontas á volver á su pais, no esperan para efectuarlo, segun los acuerdos hechos entre los Gobiernos de Francia ó Inglaterra y los de las Repúblicas del Plata, sino que la intervencion Anglo-Francesa se retire, dejo en libertad al Estado Oriental, y no amenaze la seguridad de la Confederacion, prolongando la atroz guerra que los enemigos de esta le hacen, no con recursos propios, sino con extrangeros y con el poder de la intervencion Europea—¿Qué ha impedido, pues, que ya reinase hoy la paz en ambas riberas del Plata?—La obstinada persistencia de los Sres. Ministros Ouseley y Deffaudis en proseguir, contra los deseos y prescripciones de sus respectivos Gobiernos, la intervencion Europea, causa primera de la actual guerra, y causa subsiguiente de su prolongacion—Las proposiciones de paz de los Gobiernos de Francia ó Inglaterra son justas y honrosas: mas ellas no han sido ni cumplidas ni respetadas por los Sres. Ministros Ouseley y Deffaudis; y á ellos, y no á otros, toca la responsabilidad de semejante acto y de sus consecuencias—Mientras esos Ministros sostengan tal posicion, los Orientales y los Argentinos solo pueden esperar perfidias y nuevas agresiones; y ese carácter tienen las indicaciones del titulado *Comercio del Plata* para dividir á los dos aliados Americanos, fuertes por la justicia de su causa, por la cohesion de sus voluntades, por la decision heróica de los Orientales y Argentinos, por el voto y simpatias de la América, y por la opinion moral que se ha pronunciado y abierto camino en la misma Europa—La empresa que se proponen los Sres. Ministros Británico y Frances en Montevideo, por tanto tiempo ensayada sin éxito, es manifiestamente irrealizable—La opinion firme de las dos Repúblicas está convencida y resuelta á resistir á las armas y á las astucias de sus enemigos—Dividir la opinion Americana es el plan de la conquista, bien conocido y demasiado revelado por todos los actos y documentos de los Ministros y Almirantes de Francia ó Inglaterra en el Rio de la Plata—En la altura á que han llegado los sucesos no pueden engañar á nadie—

Supone el titulado *Comercio del Plata* con la falsedad que marca todos sus alegatos que »la intervencion Europea ha sido necesaria para que termine una guerra *que solo existe porque Rosas no reconoce aquellos derechos* (el ejercicio del derecho de libre eleccion, y el reconocimiento del Presidente que la nacion elija;)» y que »es indispensable que se obligue á reconocerlos»—La intervencion Europea, sobre injusta por su naturaleza, como lo es toda intervencion en la guerra y en la política de las naciones independientes, lejos de ser necesaria, en el presente caso, para poner término a la guerra actual, la ha encendido en su origen, la ha alimentado en su curso, la prolonga sin pretexto alguno, con ofensa de la humanidad y con perjuicio de todos los intereses, y es la causa única asi de esta misma guerra como de su indefinida duracion—

Respecto al motivo y origen de la guerra, él es bien conocido—La Confederacion Argentina fué invadida y atacada por Rivera y demas salvages unitarios en 1838, al mismo tiempo que derribaron, con la intervencion Francesa, en la República del Uruguay, al Gobierno elegido por el voto libre de la nacion Oriental, y en conformidad á la Constitucion del Estado—El Gobierno Argentino ejerce el derecho de beligerante en alianza con el Gobierno legal Oriental contra el enemigo comun—El único hecho dimanado de este incuestionable derecho de la Confederacion es la presencia de las divisiones auxiliares Argentinas en el Estado Oriental—Y en este mismo hecho legitimo, el Gobierno Argentino, siempre atento á los intereses Orientales, se muestra decididamente favorable á ellos, cuando conviene, en las proposiciones de paz, que ese hecho cese, no por intervencion Europea, ni aun por su propia decision, sino por la declaracion de los propios Orientales respresentados en su inmensa mayoria y casi totalidad por el Ejecutivo y Camaras legales que ellos sostienen y defienden—

El Gobierno Argentino no ha podido, pues, ni ha debido, intervenir en los negocios puramente Orientales, en la parte de las proposiciones que exclusivamente conciernen á estos; y no ha intervenido de ninguna manera—No se ha desviado de su constante política de no-intervencion; y esto le es honroso asi como á los Orientales—

Pregunta el titulado *Comercio del Plata* ¿cual es la estipulacion que de derecho pone término á la guerra entre el Estado Oriental y la Confederacion Argentina?—Pero el hecho es que la Confederacion no está en guerra con el Estado Oriental sino con una faccion diminuta de rebeldes de ambas Repúblicas que está sostenida en la ciudad de Montevideo solamente por la intervencion Europea de los Ministros, de las Escuadras y de los extrangeros—Cesando esta intervencion que sin derecho prolonga la guerra, cesa tambien esta en el hecho y de derecho; porque ella es la que ha sostituido y reemplaza: al enemigo vencido en la lucha é impotente contra la opinion, el buen derecho y la fuerza de las dos Repúblicas del Plata—

Observa el titulado *Comercio del Plata* que »las proposiciones que condujo el Sr. Hood habian sido convenidas entre los dos Gobiernos mediadores:» que »estas proposiciones fueron remitidas por un agente meramente *confidencial* ú *oficioso*, sin carácter alguno público, sin poderes para alterarlas ni variarlas, ni aun para concluir un tratado sobre ellas mismas; pues que traia órdenes positivas de ponerlas, despues de aceptadas, en manos de los Agentes diplomáticos de los Gobiernos que las enviaban para que estos celebrasen el tratado»—Y agrega el *Comercio* á estas paradojas las que siguen: »Asi resulta (dice) de la carta que el Sr. Hood presentó al Ministro Arana á su llegada; del discurso del Sr. Guizot en la Cámara de los Pares de Francia; de los pasos dados aqui por el Señor Hood, y de los que oficialmente han dado para con el Gobierno los Plenipotenciarios mediadores—Estos no recibieron de sus Gobiernos facultades ni instrucciones para alterar ni consentir que otro alterase las bases *convenidas* en Europa, y mucho menos para cambiar en lo mínimo las relaciones que á nombre de su Gobierno habian mantenido con el de la República»—

Asi corona el titulado *Comercio del Plata* su serie de paralogismos—Examinemos su último recurso—

Precisamente hallamos confirmadas nuestras observaciones por la confesion que hace el *Comercio* de Varela de que los Señores Ministros Ouseley y Deffaudis »no recibieron de sus Gobiernos facultades ni instrucciones para alterar, *ni consentir que otro alterase* las bases *convenidas* en Europa»—Es exactamente nuestro argumento—¿Con qué facultad las han alterado ellos mismos, como hemos demostrado?—¿Con qué poderes han consentido en que las altere el nominal ó intruso Gobierno en Montevideo, y que repela la nona proposicion?—¿Con qué fin han impedido de esta manera la pacificacion?—Ellos han contrariado las proposiciones de sus propios Gobiernos; y no teniendo, como no han tenido facultades ni instrucciones, para cambiarlas y alterarlas, las han alterado y cambiado, y han consentido que la ficticia autoridad en Montevideo las altere, cambie y repela—

Respecto al carácter que atribuye el titulado *Comercio del Plata* al honorable Agente Confidencial Mr. Hood, fácil es observar la suma inexactitud del *Comercio*—El Sr. Hood trajo instrucciones expresas del Gobierno de S. M. B., para que se modificase la cuarta proposicion respecto al bloqueo y para comunicarse y discutir con el Exmo. Sr. Presidente Oribe—Estos son hechos públicos y oficialmente probados que desmienten las suposiciones del *Comercio* de Varela—

Los dos Gobiernos legales del Plata no han alterado ni cambiado de ninguna manera las proposiciones de paz; porque la modificacion á la cuarta proposicion, en lo concerniente al bloqueo, fué propuesta desde Europa por el Gobierno de S. M. B., y se halla conforme naturalmente con las miras de su aliado el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, y con el claro fin y espíritu de las proposiciones de este: la consecucion de la paz y el cese de la intervencion armada—El mismo titulado *Comercio del Plata* llama á los dos Gobiernos Europeos »poderes mediadores,» en la posicion que tienen por las proposiciones de paz, y titula tambien á los Señores Ministros Ouseley y Deffaudis »Plenipotenciarios mediadores:» y ¿sobre qué pretexto, entonces, puede pretenderse la duracion de un bloqueo de intervencion armada, y su duracion en medio de un arreglo amistoso, y despues de establecido el armisticio?—Sobre este punto el Gobierno Argentino ha hecho en su correspondencia demostraciones convincentes y precisas; y explanándolas hemos expuesto ya nuestras propias observaciones—

Hasta aquí llegan los capciosos ó infundados alegatos deducidos por el titulado *Comercio del Plata*; hasta aquí las escenas tan indecorosas como funestas, que han representado los Señores Ministros Ouseley y Deffaudis y el nominal ó intruso Gobierno en Montevideo, desatendiendo y contrariando las miras y decisiones pacíficas de los Gobiernos de Francia ó Inglaterra, ó imponiéndose una inmensa responsabilidad ante el mundo civilizado—

Aun no cerraremos aqui nuestras observaciones que naturalmente se han extendido sobre todo el asunto de la pacificacion, sus circunstancias ó incidentes—Veremos que discuten, que contestan los papeles de Montevideo; y seguiremos, en oportunidad las ulterioridades que tenga este propio asunto—*Continuará*—

Paquete Ingles de Europa.

Continuacion—En el *Correo del Havre* de 23 de Junio, y 1.º de Julio último, se registran los artículos que siguen—En el primero se hace una vigorosa alusion contra la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata—En el segundo se desaprueba ó impugna con sólidas razones tal intervencion y la conducta de los Sres. Ministros Ouseley y Deffaudis—

»*Sesion de la Cámara de los Pares.*

»Créditos de la marina—La discusion general sobre créditos de la marina ha principiado ayer, en la Cámara de los Pares, por un discurso del Sr. Conde Beugnot, en favor de la navegacion mercantil, cuyos desarrollos le parecian, con razon, la mejor garantía de fuerza y de poder que se le podia dar á la Escuadra de guerra. Tenemos muchas veces la oportunidad de oir hablar discretamente sobre estas cuestiones. El Sr. Conde Beugnot mismo, ha probado el aumento que habia tenido el guarismo de la inscripcion marítima, en los puertos del Mediterraneo, despues que una órden real ha excluido la marina de competencia de transportes de la Argelia, para reservarlos exclusivamente al pabellon nacional. La conclusion que debe deducirse forzosamente de este hecho, es, que seria preciso sino aumentar el número de posesiones á donde el monopolio de los transportes puede darse á nuestros buques, al menos no ebandonar las que tenemos ya, no debilitarlas, no secar las fuentes de la produccion. Es esto lo que hacemos?

»El Sr. Conde de Beugnot que comprende la ventaja de asegurar á nuestro propio pabellon, el transporte exclusivo de los productos nacionales, adopta un sistema muy cómodo, por lo demas. Generalmente, uno está bastante dispuesto, en Francia, á desear la aplicacion de ese principio, para sí, no imaginando que las otras naciones tengan la menor veleidad en hacer otro tanto.

»Nada mas ventajoso para nuestra marina que el reservarlo excepcionalmente el transporte de los productos de la Algeria, de nuestas colonias del Oeste, en América, y de las del Este, en Africa y en Asia; ¿pero con qué derecho los Estados Unidos harian reparo en reservar á su pabellon el transporte de los productos de Tejas y la Luisiana? Sin embargo, el Gobierno Americano es menos exigente que nosotros; no quiere ni aun monopolio; permite á nuestro pabellon el tomar los algodones y otros productos de los Estados Unidos, pero exige que, en reciprocidad, nos dignemos permitir tambien al pabellon Americano transporte los mismos productos bajo iguales condiciones.

»Tal es el espíritu del Tratado de 1822, cuya revision el Sr. Conde de Beugnot considera seria ventajosa á nuestra navegacion. Tiene á fé mia, razon; desgraciadamente son precisas dos personas para modificar un tratado, y si nosotros tenemos ya uno de los consentimientos, que es el nuestro, seria quizás mas dificil, conseguir el otro, el del Gobierno de los Estados Unidos.

»No se precisa escribir grandes tomos para probar que el oro vale mas que el cobre, y no comprendemos esa puerilidad con que los hombres, reputados los mas formales disertan hasta donde alcanza la vista sobre las ventajas que encontrariamos en excluir los pabellones extrangeros de nuestros transportes, para darlos todos al pabellon nacional. Esa no es la cuestion. Puede uno ver claro y cerrar los ojos de los demas? A esto se reduce simplemente la cuestion del rompimiento de los tratados de reciprocidad entre los pueblos marítimos. Dos elementos constituyen el poder

»de nuestra marina mercante: la navegacion exclusiva y la navegacion »de competencia.

»Para desarrollar el primero, el problema que tiene que resolverse es el reunir en los puntos en que el monopolio de transporte está concedido á nuestro pabellon, la mayor cantidad posible de efectos, es decir, el hacer de »nuestras colonias útiles depósitos adonde atraeriamos los productos extrangeros por concesiones de tarifa, y de ese modo dariamos mayor libertad á nuestro tráfico. Para desarrollar nuestra marina de competencia, »es preciso no detenerse en controversias inútiles sobre el sistema de reciprocidad que se ha convertido ya en un derecho marítimo imprescriptible; »es preciso no poner en el tormento á los tratados para hacer salir de ellos »algunas mezquinas mentiras, lo que es preciso es aumentar nuestras relaciones con los países que no tienen marina y que pueden proveer á nuestro comercio grandes cantidades de productos como son Méjico, el Brasil, »los Estados Americanos del Plata, y los de la América del Sud.

»Qué hacemos al contrario? Atacamos á Mèjico, bombardeamos San Juan de »Ulua, debilitamos un Imperio cuyos restos son codiciados por un poderoso vecino; nos vamos á Inglaterra, para estorbar el progreso de la agricultura del Brasil; preferimos hacer azucar en Lille y Valenciennes que »el hacer un tratado de cambio con el Brasil; bloqueamos á Buenos Aires, »armamos Estados contra Estados en el Plata y eternizamos allí luchas »cuyos perjuicios son para nosotros. En vez de cuidar de lo que pasa tan »cerca de nosotros, y de proveernos de buenas fuentes que tenemos á nuestras puertas, corremos á la China, adonde los enviados de nuestro comercio nos enseñan á que salsas se acomodan las diferentes viandas, y descubren salidas para algunas docenas de botellas de nuestros vinos de moscatel.

»Todos los discursos de los Pares y Diputados no pueden hacer que la Francia tenga una marina con tales condiciones, y los que le marcan la marina de vapor como su mejor suerte, no dejan ciertamente de tener razon, »ahi al menos se aplican muy fácilmente las teorias que consisten en decir »que los soldados de la infanteria pueden ser excelentes marinos, en poco »tiempo, y que los de la caballería no tienen mas que hacer que quitarse »sus espuelas para estar tambien sobre el puente de un buque, como sobre »el lomo de un caballo.

»Aunque los créditos de la marina se pidan especialmente para la marina de »guerra, el Sr. Conde Beuguot ha tenido razon de ocuparse principalmente »de la marina de paz y de citar las doctrinas del grande Colbert, sobre »materia de poder marítimo. El Sr. Baron Tupinier contestó que Colbert »estaba rococo, y que ademas Colbert no estaba, como los demas Ministros »hoy dia, atacado, tiroteado por dos Cámaras Legislativas.

»Esta última razon nos parece la mas concluyente, siendo nuestra conviccion que Dios ciertamente no habria concluido de hacer el mundo, y aun »mas ciertamente no lo habria hecho en siete dias, si hubiese tenido »que oir tantas palabras, y que adoptar tantos consejos.»—(Del »*Courrier du Havre,*» de 23 de Junio último)—

»*Negocios del Plata*—Una correspondencia de Paris anuncia que ha llegado »de parte de los Almirantes al mando de las fuerzas de Francia y de Inglaterra en el Plata, despachos urgentes para pedir formalmente que ya »sea por la via diplomática, ó por la via de armas, se ponga un término al »embrollo político, al cual sirven de teatro esos parages. Efectivamente, »dificil es imaginarse una posicion que esté mas cerca de lo ridículo que la »de los Almirantes Inglefield y Lainé. Desgraciadamente no estamos en »paz por lo que toca al ridículo. En primer lugar, no nos ha costado sino »dinero, que debia ha tiempo pesarnos, sobretodo, esos cuatro millones de »letras, tan groseramente pagados por nuestro Tesoro, para ganancia de »los acreedores ó supuestos acreedores de Montevideo; pero hoy dia corre »la sangre francesa, y corre sin objeto, ó al menos, para un objeto que no »conseguirá.

»El Bergantin del Estado la »Tactique» trató de hacer un desembarco en »una de las márgenes del Uruguay.

»El destacamento fué vivamente atacado por la caballeria de Buenos Aires; »fué preciso que toda la tripulacion del bergantin, con el Comandante á la »cabeza viniese á tomar parte en el combate: »Tenemos que deplorar algunas pérdidas, dice una correspondencia de Montevideo, entre otras un »oficial gravemente herido, y el Comandante de la Tactique, Mr. Ardouilliére, muerto por una bala de cañon en la frente; pero la pérdida de los »Rosistas es mucho mas considerable que la nuestra.»

» Excelente compensacion, á la verdad, y sangre bien inútilmente derramada! »Cada llegada proporciona vivas inquietudes sobre la suerte de los Franceses desparramados en los territorios que ocupan las tropas de Oribe y de Rosas. Aunque confiemos mucho en la energia de esos dos Gefes para contener las poblaciones, no es menos de temer sea imposible evitar grandes »desgracias, desde que la guerra se encona mas y mas, desde que la intervencion extrangera, que pueblo ninguno tolera, viene á agregar sus »excitaciones á las de toda guerra civil: Los periódicos de Montevideo »hablan de un nuevo encuentro que se dice haber tenido lugar sobre »la margen derecha del rio, en la Ensenada, á 48 kilómetros de »de Buenos Aires, adonde los Ingleses se dicen haber desembarcado bajo »la guia de un oficial que habia quedado prisionero de los soldados de Rosas. Esos Periódicos dicen tambien que las fuerzas navales, Inglesas y »Francesas, han quemado ocho buques, por haber violado el bloqueo, pero »que aun no se tienen detalles oficiales sobre tan serios acontecimientos.

»En general, nada es mas sospechoso que las noticias de Montevideo; se fabrican ordinariamente en Paris, en un bufete de espíritu bajo cuerda que »han establecido allí Agentes del Gobierno intruso de aquella Ciudad. No »puede uno disimularse, sin embargo, que los negocios del Plata marchan »de complicacion en complicacion, y que esa situacion es tanto mas de »deplorar, cuanto que no sabemos realmente lo que hacemos y menos aun »adonde vamos. En el siglo de filantropia que corre, debia uno ser mas »avaro de la sangre humana—Asi tambien tarda para todos los ánimos de »órden y de paz el saber que los Sres. Hood y de Mareuil, recientemente »encargados, se dice, de una mision de conciliacion cerca del Gobierno de »Buenos Aires, hayan conseguido iluminar el caos que han causado en los »Negocios del Plata, la indiscrecion y la ligereza de los Sres. Gore Ouseley y el Baron Deffaudis.» [Del *Courrier du Havre*» del 1. ° de Julio último.]

Es universal la censura de la prensa Europea contra la prolongacion de la cruel é injusta intervencion de los Sres. Ministros Ouseley y Deffaudis en el Rio de la Plata: por todas partes la opinion pública clama contra semejante escándalo, y los esfuerzos de los Agentes de Montevideo en Europa para rehabilitar embustes y paralogismos confundidos y absurdos, son completamente ineficaces, fallidos y burlados—*Continuará*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios——

Buenos Aires, Octubre 3 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Acompaña una copia de la sentencia pronunciada en la Causa de los Señores D. José Moreno y D. José Manuel Luzuriaga—

Al Señor Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno D. Benedicto Maciel—

El Presidente que subscribe tiene el honor de acompañar una copia de la Sentencia que ha recaido en la causa seguida por los Señores D. José Moreno, y D. José Manuel Luzuriaga, á fin de que se sirva el Señor Oficial 1. ° elevarla al Supremo conocimiento de S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde al Sr. Oficial 1 ° muchos años—
Lorenzo Torres—

Buenos Aires, Octubre 3 de 1846—
Avíseso el recibo y publíquese—
Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de lo actuado en la causa seguida entre D. José Moreno y D. José Manuel Luzuriaga acerca de un contrato de compra-venta de tres mil ovejas.

En 15 de Febrero de 1841, D. José Moreno se presentó ante uno de los Juzgados de 1. ª instancia, exponiendo haber comprado á D. José Manuel Luzuriaga tres mil ovejas en dos partidas de á mil quinientas cada una, de las calidades que allí expresó, que debía entregarlo en el partido de la Matanza en la chacra de D. Juan Castes el 15 de Julio del año próximo anterior, en la cantidad de diez mil y quinientos pesos que dicho vendedor habia recibido al contado—Añadió que la entrega de las ovejas no pudo hacérsele entonces por las circunstancias que sobrevinieron, y que cuando despues instó al vendedor por el cumplimiento del contrato, se negó bajo pretextos los mas claros á entregarlo ó las ovejas ó la suma de dinero recibido por él—Y concluyó pidiendo se ordenase al expresado Luzuriagá que en el término de ocho dias le entregase las expresadas ovejas con los multiplicos correspondientes desde el 14 del citado Julio, ó que le devolviese la suma de los diez mil quinientos pesos con los intereses de plaza—Y observando por un otrosí, que este asunto podría terminarse en un juicio verbal, se suplicó la citacion al mismo—En este, cuya acta se registra á foja 2, se pidió por el demandante se mandasen entregarle las tres mil ovejas contratadas y pagadas, segun constaba de recibo simple que existía en su poder—Y por el representante del demandado se opuso que este no debía entregar sino mil y quinientas, porque las otras mil y quinientas las habia comprado Moreno á D. Juan Castes, quien habia recibido su importe—Y no pudiendo las partes acordar en los hechos; el Juzgado ordenó se recibiese la causa á prueba—Trascursado el término probatorio, publicadas las probanzas y alegado por las partes, en 19 de Noviembre de 1841 se pronunció por el Señor Juez originario y su acompañado: —»Fallamos, Que D. José Manuel Luzuriaga no ha »probado las excepciones que ha opuesto á la demanda del predicho D. »José Moreno, en su virtud que debe entregarle dentro de veinte dias, »bien las tres mil ovejas que le vendió, segun consta del referido documento, ó volverle, con el interés del uno y medio por ciento mensual, »los diez mil quinientos pesos que segun él mismo recibió por ellas, con »mas las costas, quedando los multiplicos que se exigen concuasados »con los gastos y costos, que ofrecería el cuidado de aquellas y sus crias »en las circunstancias ocurridas: y por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, asi lo pronunciamos y mandamos en la ciudad de »Buenos Ayres a 19 de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno— »Cayetano Campana—Bernardo Pereda» —

Notificada esta sentencia, D. José Moreno apeló de ella (f 61) para ante la Alzada de Provincia en la parte que permite á Luzuriaga cumplir el contrato entregándole solo tres mil ovejas sin multiplico alguno—Y D. José Manuel Luzuriaga apeló en general de la misma á f 62—Concedióse el recurso en ambos efectos—Y corridos por ante la Alzada los trámites correspondientes se resolvió en 25 de Agosto de 1842 (f 91 vuelta)— »Vistos: se confirma la sentencia apelada de 19 de Noviembre á fojas »cincuenta y una vuelta en lo principal y se revoca en la parte que deniega á D. José Moreno el derecho á los procreos de que deberá este verificarlo á justa regulacion de peritos, y se devuelven—Cárdenas»—La parte de Luzuriaga apeló (f 95) de todo el tenor de lo fallado, para ante el Exmo. Tribunal de Justicia, suplicando le fuese concedido el recurso libremente y en ambos efectos: la de Moreno suplicó á f 96 no se otorgase el recurso llanamente sino tan solo en relacion: y así fué concedido por el auto de f 96 vuelta—Y el Exmo. Tribunal de Justica con fecha 26 de Setiembre de 1842 confirmó llanamente el auto de la Alzada que queda transcrito—Por parte de D. Manuel Luzuriaga se interpuso [f 99] recurso de súplica solicitando se reformase esta resolucion confirmatoria: por la de D. José Moreno se suplicó (f 102) no se hiciese lugar con costas á lo solicitado por aquella—Y por la Exma. Cámara de Justicia en 26 de Noviembre del mismo año f 105 se confirmó el indicado auto de 26 de Setiembre fs 98—

Notificada esta resolucion á las partes, la de D. José Manuel Luzuriaga interpuso recurso de nulidad ó injusticia notoria acompañando certificado del depósito de 1,500 ps. hecho en la casa de Moneda—Y corrido traslado á D. José Moreno expuso este á f 109, haber observado en el escrito del recurso, que Luzuriega habia depositado 1,500 pesos, por lo que creia contraerse solamente á los procrecs cuyo valor es indefinido, pues que con respecto del principal que pasa de 10,000 pesos, debian haberse depositado los dos mil que exige la ley—Y el tribunal compuesto de los Señores Representantes Canónigo D. Juan Antonio Argerich y D. Felipe Senillosa y los Doctores D. Manuel Mansilla, D. Rafael Casagemas y D. Juan Antonio Sagardia, en diez y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis, se expidió en los términos siguientes—

Considerando, en primer lugar, que la sentencia de que se recurre es de aquellas que tienen expedito por la ley este recurso; que el mismo ha sido interpuesto dentro del término; y que se ha hecho el depósito prescripto por la ley—se declara—

Que ha lugar al recurso—

Considerando, en segundo lugar, que D. José Manuel Luzuriaga reconoció judicialmente á f.16 vuelta ser cierto el contenido, y de su puño y letra las dos firmas que aparecen en el documento de foja 4, y de cuyo documento resulta haber el mismo recibido de D. José Moreno en 15 de Julio de mil ochocientos cuarenta, en dos partidas, diez mil quinientos pesos por importe de tres mil ovejas que habia vendido á aquel—Se declara—

No haber nulidad ni injusticia notoria en la sentencia recurrida—Devuelvánse los autos de la materia al Tribunal de que proceden, distribúyase el depósito con arreglo á la ley y dése cuenta al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia—Juan Antonio Argerich—Felipe Senillosa—Manuel Mansilla—Rafael Casagemas—Juan Antonio Sagardia—
Es copia—*Torres.*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Juez de Paz de Quilmes——

Quilmes, Julio 30 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Avisa á V. S. haber remitido a la Colecturía General de Aduana con fecha 20 del corriente el Registro de los Capitalistas que han pagado la Contribucion Directa en el presente año de 1846, cuya cantidad asciende á diez y ocho mil ciento treinta y un pesos—

Al Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto Juez de Paz pone en conocimiento de V. S. haber remitido con fecha 23 del corriente á la Colecturía General de Aduana el Registro de los Capitalistas que han pagado la Contribucion Directa en el presente año de 1846 con arreglo al artículo 5. ° de la Ley de 12 de Abril de 1839, cuya suma asciende en su totalidad á diez y ocho mil ciento treinta y un pesos moneda corriente la misma que ha sido entregada al Sr. Colector, de la que acusó el correspondiente recibo de conformidad—Asi mismo hace presente á V. S. que el honorario que designa la misma Ley para la Comision Reguladora, es donado este por los miembros de ella, á beneficio de los gastos de la guerra, que con tanto honor sostiene el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, contra los restos de los salvages unitarios y sus sostenedores, enemigos de Dios y de la civilizacion del mundo—

Dignese V. S. poner en el superior conocimiento de S. E. y sea aceptada esta pequeña donacion de los miembros de la Comision—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Manuel Gervacio Lopez—

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1846—

Contéstese al Juez de Paz de Quilmes manifieste á la comision reguladora de los Capitales del Partido las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
Cuenta de la Tesorería General del Sábado 3 de Octubre de 1846.

		Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deu'a Clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 2		350,252 5¼	6 3¼	306,090 4	1,986	2,159,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Letras vencidas y cobradas		6,817 4½						
Trasladados de Receptoria		55,987 2½						
		413,057 4¼	6 3¼	306,090 4	1,986	2,159,700	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA								
Letras vencidas y cobradas				6.817 4½				
A D. Edmundo Crannell.								
Por articulos con destino al ejército en la Banda Oriental	17,560							
Por id. con destino al Exmo. Sr. Gobernador de Entrerios	25,755							
Por id. con destino al Sr Comandante General del Norte	24,624							
Por medicinas para el ejército en los Santos Lugares	14,544							
Por id. con destino al Médico, D. Claudio Silva	8,372	90,855						
A D. Vicente Casares é hijos.								
Por articulos de armamento	960							
Por id. id.	368							
Por id. de municiones	36,268 6							
Por id. id.	11,187 4							
Por id. id.	5,742 4							
Por hojas de lata	240	54,766 6						
A D. Camilo Canestro por ocupacion de su ballenera Dorotea en el Tonelero en un mes	1,600							
Al mismo por id. de la ballenera Esperanza en id.	1,600	3,200						
A D. Nicanor Tejerina por compra de yeguas para el Fuerte Azul	2,870							
Al mismo por id. id. para id.	3,880	6,750						
A D. Mateo Stodart.								
Por instrumentos militares	11,430							
Por cornetas de caballeria	5,055							
Por instrumentos militares	1,280							
Por clarines de caballeria	920							
Por cornetas de id.	341	19,026						
A D. Benigno Azcui.								
Por articulos de correages	3,500							
Por id. id.	3,500							
Por id. id.	1,750	8,750						
A D. Nelson Hartwig.								
Por articulos navales	2,600							
Por id id.	1,102 4							
Por id. id.	512	4,214 4						
A D. Tomas Moore por articulos de ferreteria		2,061 4						
A D. Santiago Rodriguez por venta que hizo de 2 carretas		3,000						
A D. Gregorio Espinosa por plomo en barra		1,692						
Al Capitan del Puerto para el destino que el Exmo. Sr. Gobernador le ha ordenado		1,600						
A D. Javier Ortiz por obras de herreria en la Escuadrilla en el Uruguay		9,539						
A D. Gregorio Ibarra.								
Por papel en resmas	5,410							
Por id. id.	2,150							
Por una corneta de caballeria	168							
Por articulos de escritorio	630	8,358						
Existencia		199,364 6¼	6 3¼	299,272 7½	1,986	2,159,700	4,385,600	1,596,913 7¼
		413,057 4¼	6 3¼	306,090 4	1,986	2,159,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!
Cuenta de la Receptoría General del Sábado 3 de Octubre de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
Exist'a de ayer — De comisos y multas		715 4½			A la Tesorería General	55,987 2½			
Exist'a de ayer — Del Estado			....	5½					
Entrada	43,771 4½								
Salida	11,949 7								
Puerto	122 4								
Contribucion	143 3								
					Existencia		715 4½	....	5½
	65,987 2½	715 4½	....	5½		55,987 2½	715 4½	....	5½

Buenos Aires, Octubre 3 de 1846.

V. ° B. ° —BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

SE VENDE.

UNA hermosa casa y una quinta, la casa calle de Suipacha No. 247 y 249, tiene 21 y ½ varas de frente y 70 de fondo, toda cercada de pared nueva, 18 piezas hermosas caballeriza con granero, 2 lugares, buen pozo de agua muy rica, buenas parras y arboles frutales exquisitos y gallinero con pileta, separado, un regular jardin y otras varias comodidades. Forma al lado una casa chica que dá un buen alquiler y es propia para negocio, tambien se puede vender con el armazon y útiles del almacen que existe en ella y hace muy buenos diarios.

La quinta en la calle real de S. José de Flores frente á la Iglesia, con 12 cuadras de terreno, 8 de estas perfectamente pobladas de monte y las cuatro sembradas, con un rancho que forma dos piezas paredes de material todo perfectamente sangeada; para tratar de ambas cosas, ocurran á la casa de martillo de D. Federico Silva calle del Perú No. 40.

En la misma casa se precisa un toldo para un patio grande.

o5—tfc.

Paste Lime.

FOR SALE a few barrels of this very superior quality Lime, either by the barrel or less quantity, at No. 156 Calle de Cangallo. (5—6*.

Estufa

Se vende una hermosa—Se podrá ver ocurriendo á esta Imprenta

Editor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN—